

126

CONVENIO PARA LA FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA DE COMPETENCIA MUNICIPAL EXCLUSIVA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICCHE, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO, MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASICANCHA Y EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

conste por el presente documento, el Convenio para la formulación de Proyectos de Inversión Pública de competencia Municipal exclusiva, que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICCHE con RUC N° 20228778525, con domicilio legal en Jr. Daniel Alcides Carrión S/N Parque Principal Junín – Huancayo – Chicche, debidamente representada por su Alcalde, señor ELÍAS A. LOZANO ROMERO, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 012-2015-MDCH/A, de fecha 30 de octubre de 2015, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD;

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHONGOS ALTO con RUC Nº 20223724591, con domicilio legal en plaza principal S/N Junín – Huancayo – Chongos Alto, debidamente representada por su Alcalde, señor CHRISTIAN J. LOZANO CHAMBERGO, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal Nº 010-2015-MDCHA/C.M. de fecha 30 de octubre de 2015, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD;

La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUASICANCHA, con RUC N° 20318794180, con domicilio legal en Calle Santa Barbara S/N (cuarta cuadra de la plaza principal) debidamente representada por su Alcalde, señor WALTER R. HINOJOSA RAMOS, autorizado por Acuerdo del Concejo Municipal N° 014-2015-MDH/CM. de fecha 30 de octubre de 2015, a la que en adelante se le denominará LA MUNICIPALIDAD;

DE GERENCIA VIDADE SUPERVISION DE LA OTRA DATE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, con RUC N° 20486021692, con Supervision de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, con RUC N° 20486021692, con Supervision de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, con RUC N° 20486021692, con Pula de la otra parte el GOBIERNO REGIONAL JUNÍN, con RUC N° 20486021692, con RUC N° 2048602, con RUC N° 2048602, con RUC N° 2048602, con RUC N° 2048602, con RUC N°

El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por las Leyes N° 28522 y 28802;
- 1.2 Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificada por las Leyes N° 28032 y 28187;
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes N° 27950, 28274 y 28543;
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- 1.5 Decreto Supremo Nº 102-2007-EF, que aprueba el nuevo Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública;
- 1.6 Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de

1307373.







Inversión Pública, aprobada por Resolución Directoral Nº 003-2011-EF/68.01.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA



El Sistema Nacional de Inversión Pública tiene como finalidad la optimización del uso de los recursos públicos destinados a la inversión, y es de aplicación obligatoria por todas las entidades y empresas del Sector Público no financiero, que ejecuten Proyectos de Inversión Pública, incluyendo a los Gobiernos Regionales y Locales, de conformidad con la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783.



CLÁUSULA TERCERA: DE LAS ENTIDADES



LA MUNICIPALIDAD es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN es una Entidad que se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular proyectos de competencia municipal exclusiva en el ámbito de LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

LA MUNICIPALIDAD conviene en autorizar a EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN para que formule el Proyecto de Inversión Pública, de competencia municipal exclusiva, de acuerdo a lo establecido por el artículo 45º de la Ley de Bases de la Descentralización y por el artículo 76º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN se compromete a formular el referido proyecto, de acuerdo a las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Rública.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA

Los Proyectos de Inversión Pública a los que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio son los que se detallan a continuación:

"Mejoramiento de la carretera Chupuro - Vista Alegre - Chiche - Chongos Alto -Huasicancha, Provincia de Huancayo - Departamento de Junín con código SNIP Nº 91172

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Son obligaciones y atribuciones del GOBIERNO REGIONAL JUNIN:

- 6.1. Registrar el presente Convenio, en la Ficha de Registro del Proyecto de Inversión Pública en el Banco de Proyectos. Sin dicho registro, el presente Convenio no surtirá efectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Formular, el (los) Proyecto(s) de Inversión Pública señalado(s) en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- Realizar el seguimiento de los PIP que haya declarado viable.
 - La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de



Inversión Pública formulado por EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, estará a cargo de la OPI de EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, y deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos del Sistema Nacional de Inversión Pública.



La evaluación y, de corresponder, la declaración de viabilidad del Proyecto de Inversión Pública formulado por EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN, estará a cargo de la OPI responsable del Subprograma en el que se enmarque el objetivo del PIP, conforme al Clasificador de Responsabilidad Funcional del SNIP (Anexo SNIP 04) y a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública. La evaluación deberá realizarse de acuerdo a lo dispuesto en las normas y procedimientos técnicos de dicho Sistema Nacional.

CLÁUSULA SÉTIMA: OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Son obligaciones y atribuciones de LA MUNICIPALIDAD:

- 7.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a dar la operación y mantenimiento correspondiente al Proyecto de Inversión Pública señalado en la Cláusula Quinta del presente Convenio Proyecto.
- 7.2. LA MUNICIPALIDAD no podrá formular proyectos de inversión pública con los mismos objetivos, beneficiarios, localización geográfica y componentes que los de los proyectos autorizados a EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN en la Cláusula Quinta del presente Convenio, salvo que EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN hubiera manifestado por escrito su intención de no formular el referido proyecto.
- 7.3. Si EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN rechaza uno de los proyectos autorizados en la Cláusula Quinta del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** no podrá volver a formular el mismo.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será de (cinco años), contado a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser comunicada por EL GOBIERNO REGIONAL JUNIN a la Dirección General de Política de Inversiones.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas mediante el presente Convenio.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobadas y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes.

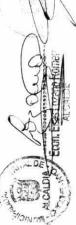
CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del









presente Convenio, se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no sustituye ni total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Inversión Pública.

O simismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcances de todas cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional las partes suscriben en señal de conformidad en el departamento de Junín a los 19 días del mes de noviembre del año 2015

GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog JAVIER YAURI SAFOME

SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN VALIQUIDACIÓN

DE OBRAS

MINUN

LA MUNICIPALIDAD

LA MUNICIPALIDAD

GRAIERNO REGIONAL JUNIN Lo que fransenso a Ud. para su combolimiente y finas pertinantes

HYO.

3 0 NOV 2015

Abog. A. Antonicia Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL

LA MUNICIPALIDAD